

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 34-2015-00768
Demandante: Coop. Multiactiva 2000 Vs. Eugenio Martínez Barrios.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2273

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y como quiera que efectivamente se realizó la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ con c.c. 66.832.375.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002209445	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 456.274,00
469030002209446	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 456.274,00
469030002209447	8050304871	COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 361.627,00

Total= \$ 1.274.175,00

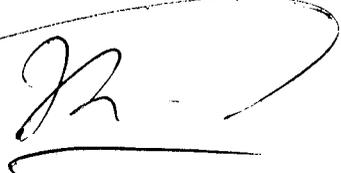
2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso.

3.- Por Secretaría librese y remítase nuevamente el oficio No. 06-230 a Colpensiones

4.- **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva comunicar lo respectivo al pagador de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 098 de hoy **8 JUN 2018**
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 31-2010-01227
Demandante: Artemo & Bienes S.A. Vs. Ángel A. Pardo Alvarado y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2278

En atención a la solicitud elevada por la representante legal de la ejecutante, el Despacho advierte que pese a que el Juzgado de origen comunicó la conversión de la totalidad de los títulos, en la cuenta del Banco Agrario aún no se reportan a nuestro favor, razón por la cual esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No.1.639 del 28 de mayo de 2018. Así mismo, se advierte que los títulos mencionados en el mismo a la fecha no han llegado a la cuenta de este Despacho.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso y pese haberse comunicado mediante oficio 1.639 del 28 de mayo de 2018, los cuales a la fecha no obran en esta dependencia.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 098 de hoy 1-8 JUN 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA *Juzgado Sexto Civil Municipal*
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Torres Torres
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 22-2014-00393-00

Demandante: Rómulo Daniel Ortíz Peña (cesionario de New Credi S.A.S.) Vs
Tomás Javier Castillo.

Proceso: Ejecutivo Prendario

Auto Interlocutorio: 1133

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 24 de mayo de 2018, siendo las 09:00 A.M. tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, vehículo de placas HEP 477, clase automóvil, línea SAIL, modelo 2014, motor LCU*130660206*, color azul noruega, marca Chevrolet, carrocería sedán, servicio particular, de propiedad del demandado Tomás Javier Castillo, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero inversiones bodegas la 21 de esta ciudad Fol. 77 c-1, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, al cesionario ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA con c.c. 94.427.272.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer el remate de bienes. El apoderado judicial del ejecutante consigno el correspondiente impuesto del remate, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G del P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el día 24 de abril 2018, a la hora de las 09:00 A.M. del vehículo de placas HEP 477, clase automóvil, línea SAIL, modelo 2014, motor LCU*130660206*, color azul noruega, marca Chevrolet, carrocería sedán, servicio particular, de propiedad del demandado Tomás Javier Castillo, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero inversiones bodegas la 21 de esta ciudad Fol. 77 c-1, por la suma de **VEINTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 06-2012-00628
Demandante: Guillermo Muñoz Orobio Vs. Oscar Fabián Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2274

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que existen en esta dependencia y en la de origen títulos pendientes de pago.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandante **GUILLERMO DIONISIO MUÑOZ OROBIO** con c.c. 14.987.408.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002077857	14987408	GUILLERMO MUNOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 312.481,00
469030002094851	14987408	GUILLERMO MUNOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 329.088,00
469030002110789	14987408	GUILLERMO MUNOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 383.326,00
469030002124723	14987408	GUILLERMO MUNOZ CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2017	NO APLICA	\$ 357.103,00
469030002142279	14987408	GUILLERMO MUNOZ CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 1.332.022,00
469030002152789	14987408	GUILLERMO MUNOZ CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$ 366.719,00
469030002167903	14987408	GUILLERMO MUNOZ CAICEDO	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2018	NO APLICA	\$ 266.705,00
469030002179862	14987408	OROBIO GUILLERMO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2018	NO APLICA	\$ 393.800,22
469030002191065	14987408	GUILLERMO MUNOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 321.496,52
469030002206421	14987408	GUILLERMO MUNOZ OROBIO	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2018	NO APLICA	\$ 279.467,76

Total= \$ 4.342.208,50

2.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 098 de hoy 8 JUN 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

159-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 27-2013-01002
Demandante: Banco Davivienda. Vs. Ferralum S.A.S y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1129

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado lo agregara al expediente a fin de que obre y conste, ahora, en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandada ERIKA LORENA CARVAJAL AGUIRRE, se procederá a designar un perito contador a fin de efectuar la liquidación de crédito de la obligación. En mérito de lo expuesto, esta Oficina judicial.

RESUELVE

- 1.- **AGREGAR** para que obre el escrito allegado por la parte actora.
- 2.- **DESIGNAR** como perito contador a la siguiente profesional de reconocida trayectoria e idoneidad la señora JUANA BAUTISTA BARAJAS DE ARCOS quien se ubica en la calle 60 Norte No. 3 A – 60 Ato 102-3 teléfonos 666 2814 y 3007406750. A quien se les comunicara su nombramiento por Secretaría mediante telegrama, con advertencia de que cuentan con cinco (5) días para la aceptación del cargo, so pena de aplicar las sanciones de ley y diez (10) días para presentar la liquidación de crédito del presente proceso. Se fija como anticipo de gastos y honorarios la suma de \$100.000, los cuales serán asumidos por la parte demandada. Lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 48, y artículos 49 y 364 del C. G. del P. Por la Secretaría librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 098 de hoy 8 JUN 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva
Secretaria

20-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 35-2010-01055
Demandante: Coop. Conalse. Vs. Claudia Isabel González.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2276

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Juzgado, revisado el portal de Banco Agrario evidencia que en este Despacho no existen títulos pendientes de entregar, sin embargo, en el Juzgado de origen del proceso, se encuentran pendiente de conversión. Así las cosas esta Oficina Judicial.

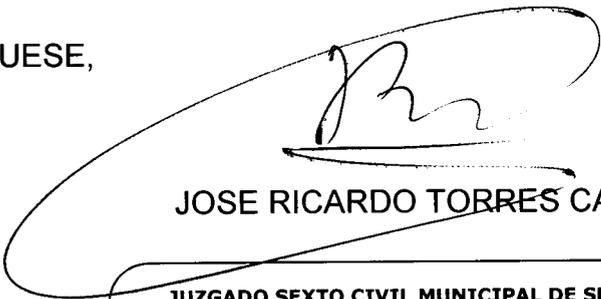
RESUELVE

1.- **OFICIAR** nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta “única” cuyo procedimiento se encuentra en curso.

2.- **OFICIAR** al pagador de **COLPENSIONES** antes el Instituto del Seguro Social, a fin de que se sirva continuar con la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 307 del 7 de febrero de 2011, que pesa sobre la demandada CLAUDIA ISABEL GONZALEZ c.c. 42.679.585, y sírvase consignar en lo sucesivo a la cuenta del Banco Agrario de esta Oficina Judicial (76001204161-6) la cual en un principio fue decretada por el Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad. Lo anterior so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley que hayan ha lugar.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 2276 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

120-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 31-2010-00054
Demandante: Omar Alvear Hernandez
Demandado: Antoni Rentería López y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2262

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la ficha catastral No. I012600160000, con el fin de proceder a su avalúo.

2.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual el mandatario del actor allega la documentación de notificación a la apoderada del acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 098 de hoy 6 JUN 2018 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 25-2014-00954
Demandante: Coopserp. Vs. Miguel Ángel Fernández.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2271

En atención a la solicitud allegada por el demandado, el Despacho teniendo en cuenta que el pagador de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de esta ciudad no ha procedido con el levantamiento de la medida de embargo dejada a disposición por el Juzgado 5 de Familia de esta ciudad,

RESUELVE

1.- **OFICIAR** nuevamente al pagador de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de esta ciudad, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha procedido con el levantamiento de la medida de embargo del 30% y 35% del salario del demandado Miguel Ángel Fernández con c.c. 16.656.734 dejada a disposición por el Juzgado 5 de Familia de esta ciudad. Sírvase pronunciarse al respecto y/o proceder de conformidad con lo comunicado en los oficios 006-3607 y 06-237. Por Secretaría líbrese y remítase la comunicación respectiva y déjese una copia para que el demandado lo diligencie igualmente.

2.- **REQUERIR** a la parte demandada para que se sirva comunicar lo anterior al pagador de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de esta ciudad

3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del demandado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ SOLARTE con c.c. 16.656.734.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002193760	8050040349	COOP DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS	IMPRESO	10/04/2018	NO	\$ 882.206,00
469030002194170	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	ENTREGADO	10/04/2018	APLICA	\$ 1.094.021,00
469030002194451	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO	10/04/2018	NO	\$ 1.207.881,00
469030002194842	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	ENTREGADO	10/04/2018	APLICA	\$ 1.272.393,00
469030002211404	29179523	MARIA ELENA CARMONA BOBADILLA	IMPRESO	17/05/2018	NO	\$ 1.207.881,00

Total \$5.664.382,00

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

[Firma]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 098 de hoy **8 JUN 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

51-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 35-2017-00565
Demandante: Coop. Coomultiandes Vs. Rubiela Domínguez Saavedra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2272

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y como quiera que efectivamente se realizó la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON con c.c. 35.891.288.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002209366	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 570.904,00
469030002209367	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 570.904,00
469030002209368	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 594.258,00
469030002209369	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 594.258,00
469030002209370	9002212547	COOMULTIANDES ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2018	NO APLICA	\$ 594.258,00

Total= \$ 2.924.582,00

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso.

3.- Por Secretaría librese y remítase nuevamente el oficio No. 06-1277 a Colpensiones

4.- **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva comunicar lo respectivo al pagador de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 098 de hoy 8 JUN 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2015-00647
Demandante: Alirio de Jesus Arenas Pelaez
Demandado: Oliva Cárdenas y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2263

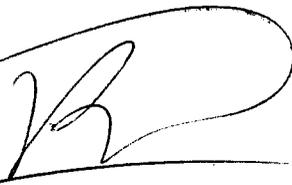
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ACLARAR el auto No.1554 del 19 de abril de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es Oliva Cárdenas y no como se dijo en dicho auto, asimismo la diligencia de secuestro debe realizarse por el 50% de los derechos del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 048 de hoy 8 JUN 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2002-00276
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Demandado: Miguel Fernando López y otro
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 2259

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **APROBAR** el Avalúo catastral de los inmuebles distinguidos con M.I 370-303998 y 370-304132 por valor de \$168.000.000, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

2.- **Citar** al acreedor hipotecario **BANCO DE COLOMBIA** con el fin de que haga valer su crédito constituido mediante escritura No. 493 del 20 de febrero de 1989 de la Notaria 11 del Círculo de Cali, dentro del término establecido en el art- 462 ibídem. La citación se hará Conforme al art. 291 y 292 del C.G.P., notifíquese la existencia del presente proceso a la Calle 11 No.5-64 de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 098 de hoy 8 JUN 2018
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2007-00442
Demandante: Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos
Alternativos I
Demandado: Saúl Efen Camacho Bustos
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 2260

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el Área de Notificaciones de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se reproduzcan los oficios de desembargo, toda vez que según informe del demandado los mismos fueron retirados del proceso por persona desconocida, sin su autorización.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 093 de hoy 6 JUN 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

111-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 35-2010-00233
Demandante: Edificio Bonaventure
Demandado: Olga Lucía Pardo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2266

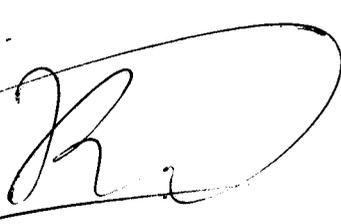
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de curadora ad-litem a la señora CONSUELO LIBREROS QUINTERO, en su lugar **DESIGNAR** de la lista de Auxiliares de la justicia a la señora **SANDRA LORENA CASTILLO BARONA** residente en la Calle 5 Oeste No.5 A-41 Apto. 1104 de Cali, Tel.4849925 Cel. 317-2291137, como curadora ad-litem de la acreedora hipotecaria Lilia María Villa Izquierdo, para que tome posesión del cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y 49 del C.G. del Proceso. Comuníquese su designación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 098 de hoy 1-8 JUN 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

51-7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 21-2013-00131
Demandante: Edilberto Llanos Perez
Demandado: Narcilo Viveros Gamboa y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2268

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-513544, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 098 de hoy, 1 - 8 JUN 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 28-2017-00374
Demandante: Cooperativa Visión Futuro
Demandado: Manuel José Rincón Castaño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2261

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **DISPONER** que por el Área de Notificaciones de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se oficie al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, a fin de que se le informe lo ordenado en el numeral 3°. Del auto No. 1712 del 27 de abril de 2018.

2.- **ORDENAR** que por el Área de Notificaciones de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se reproduzca el oficio No. 317 del 07 de febrero de 2018, actualizando el nombre del Secretario para ser remitido al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y no al que se mencionó en el oficio anterior, toda vez que a dicho Despacho le correspondió continuar con la ejecución del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 098 de hoy 8 JUN 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

298-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 20-2012-00561
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Hugo Mauricio Erazo Gómez
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto de sustanciación: 2267

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, a fin de informarle que una vez revisado el proceso de la referencia no se aprecia dentro del mismo solicitud alguna proveniente de dicho Juzgado, asimismo se le informa que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 090 de hoy 8 JUN 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 07-2017-00304
Demandante: Banco Caja Social S.A. Vs. Miguel Ángel Saavedra y Otra.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 1131

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folio 110 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 098 de hoy **8 JUN 2018**
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 11-2014-00069
Demandante: Gmac Financiera Vs. Jhon Visman Meneses.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2275

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que existen en esta dependencia títulos pendientes de pago.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada JIMENA BEDOYA GOYES con c.c. 59.855.019.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002206935	8600293968	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002206936	8600293968	GNAC FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002206937	8600293968	GNAC FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002206938	8600293968	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002206939	8600293968	GANC FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002206940	8600293968	GNCA FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002206941	8600293968	GNAC FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002206942	8600293968	GNAC FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$2.000.000,00
469030002206943	8600293968	GNAC FINANCIERA DE COLOMB	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$2.000.000,00
469030002206944	8600293968	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002206945	8600293968	GNAC FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002206946	8600293968	GNAC FINANCIERA DE COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002208645	8600293968	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002208647	8600293968	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002208648	8600293968	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002208686	8600293968	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00
469030002208694	8600293968	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2018	NO APLICA	\$1.000.000,00

Total= \$ \$19.000.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 098 de hoy - 8 JUN 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 35-2010-01068
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Vs. Aleyda González Vallejo
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1132

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que el capital liquidado no es el reconocido en el mandamiento de pago. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G. del P.

Capital	\$4.038.608
Intereses moratorios 03/03/07 al 30/05/18	\$11.804.528
TOTAL	\$15.843.136

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$15.843.136** hasta el 30 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 098 de hoy - 8 JUN 2018
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 23-2016-00028
Demandante: Banco Finandina S.A. Vs. Didier Morales Lugo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 1130

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 82-83 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 098 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

8 JUN 2018

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

129-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 31-2016-00041
Demandante: Representaciones Hospitales Feya. Vs. Quirutrauma
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2280

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y como quiera que efectivamente se realizó la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LILIANA ROSO LASSO con c.c. 31.902.6297.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002217605	31839940	LUZ ENITH SANCHEZ CASTANEDA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 1.942.321,74
469030002217606	31839940	LUZ ENITH SANCHEZ CASTANEDA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2018	NO APLICA	\$ 5.573.188,68

Total= \$ 7.515.510,42

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 098 de hoy **8 JUN 2018** se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 31-2009-00768
Demandante: Alfredo Javier Ortiz P. Vs. Aura María Jiménez
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2279

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen y como quiera que efectivamente se realizó la conversión de títulos, el Despacho

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado **ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA** con c.c. 13.057.845.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002190157	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 67.252,00
469030002204751	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2018	NO APLICA	\$ 85.221,00
469030002218133	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ P	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 70.713,00
469030002218344	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ P	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 54.883,00
469030002218346	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ P	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 63.090,00
469030002218347	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 52.578,00
469030002218348	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 152.334,00
469030002218349	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ P	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 5.778,00
469030002218350	13057845	ALFREDO JAVIER ORTIZ PEREA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 34.274,00

Total= \$ 586.123,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JR
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. *098* de hoy *1* de *8* JUN 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camacho
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 04-2016-00741
Demandante: Luis Herney Arrechea. Vs. Cristhian Camilo Bedoya.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 2277

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado advierte a la memorialista que la solicitud de pago de títulos ya se evacuó en auto del 24 de abril de 2018 visible a folio 46 y las órdenes de pago se encuentran a folios 47-51. Así las cosas esta Oficina Judicial.

RESUELVE

ESTESE la abogada del ejecutante a lo resuelto por el Despacho en auto del 24 de abril de 2018 visible a folio 46 y a las órdenes de pago se encuentran a folios 47-51

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 018 de hoy. 8 JUN 2018
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgado de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ciro
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 26-2015-00899
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Myriam Quintero Guaitoto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2270

En atención al escrito anterior, mediante el cual el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, informa que dispuso la terminación del proceso de Liquidación Patrimonial. Como quiera que el mismo se encuentra suspendido, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali.
- 2.- **REANUDAR** el trámite del presente proceso, por disponer la terminación del proceso de liquidación patrimonial de la señora MYRIAM QUINTERO GUAITOTO.
- 3.- **REQUIERASE** a la parte interesada a fin de que continúe con el impulso procesal.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 098 de hoy - 8 JUN 2018 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 05-2012-00384
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandado: Olga Cruz Loaiza
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2269

En atención al escrito anterior, mediante el cual la apoderada del demandante solicita se oficie a la Sijin sección automotores y Secretaría de Tránsito el Juzgado, para que informen sobre el resultado del decomiso del vehículo de placa CQA-221, el Juzgado;

RESUELVE:

NEGAR la petición anterior, toda vez que el proceso por auto No. 1713 del 30 de agosto de 2017, se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 098 de hoy 8 JUN 2018, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2013-00082
Demandante: Conjunto Multifamiliar el Cañaduzal
Demandado: Pamela Gómez Gil y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2265

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DISPONER que por el Área de Notificaciones de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se proceda con el trámite del **Registro Nacional de Personas Emplazadas como herederos indeterminados** de la difunta Constanza Gil Hernández (q.e.p.d.), para los efectos pertinentes dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 096 de hoy 8 JUN 2018 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

239-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 23-2000-00352
Demandante: Centro Comercial Paseo de la Quinta P.H.
Demandado: Julio César Ramírez Izquierdo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 2264

En atención al escrito anterior en el que la auxiliar de la Justicia rinde informe de las cuentas comprobadas de su gestión sobre los locales 103 y 104 del Centro Comercial Paseo de la Quinta en los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria 370-267472 y 370-267473, que fueron dejados a su administración y cuidado a partir del 07 de septiembre de 2016. En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

CÓRRASE traslado a las partes por el término de 3 días del informe de gestión de cuentas rendidas por la Auxiliar de la Justicia DEISY CASTAÑO CASTAÑO, y de los gastos efectuados en la administración de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria 370-267472 y 370-267473 dejados a su disposición, de conformidad con el art. 363 del CG. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 013 de hoy 8 JUN 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario